

“IMPACTO ECONOMICO Y POLITICO QUE CAUSA LA REMUNERACION
SALARIAL DE LA RAMA JUDICIAL EN COLOMBIA.”



ELABORADO POR:

GERMAN DARÍO BEDOYA GUZMÁN

COD. 4401227

JHON FREDY MOSQUERA MORENO

COD. 4401228

BOGOTÁ D.C., JUNIO 16 DE 2012

“IMPACTO ECONOMICO Y POLITICO QUE CAUSA LA REMUNERACION
SALARIAL DE LA RAMA JUDICIAL EN COLOMBIA.”



ELABORADO POR:

GERMAN DARÍO BEDOYA GUZMÁN

COD. 4401227

JHON FREDY MOSQUERA MORENO

COD. 4401228

Ensayo para optar el título de Especialista en Finanzas y Administración Pública

Asesores

DR. EDGAR GERMAN VASQUEZ – Asesor Temático

DRA. CLARA INÉS DOMÍNGUEZ GARCÍA – Asesora Metodológica

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
ESPECIALIZACION EN FINANZAS Y PRESUPUESTO PÚBLICO

AGRADECIMIENTOS

Al todo poderoso por darme la oportunidad de vivir cada día en su gracia.

Y a todas aquellas personas que en forma constante y desinteresada me han prestado su apoyo para alcanzar mis metas.

HOJA DE PRESENTACION

FACULTAD	Ciencias Económicas
PROGRAMA ACADEMICO	Especialización en Finanzas y Administración Publica
GRUPO DE INVESTIGACION	Ciencias Económicas. CIE
LINEA DE INVESTIGACION	Política - Económica
TEMA	Remuneración salarial, Rama judicial, gastos de personal
TITULO	Impacto económico y político que causa la remuneración salarial a la rama judicial
PALABRAS CLAVES	Presupuesto, rama judicial, remuneración, funcionario
FECHA	16 de junio de 2012
ASESOR TEMATICO	
Dr. Edgar German Vasquez	
ASESORA METODOLOGICA	
Dra. Clara Inés Domínguez García	
ESTUDIANTES	
Nombre	Código
JHON FREDY MOSQUERA MORENO	4401228
GERMAN DARÍO BEDOYA GUZMÁN .	4401227

CONTENIDO

RESUMEN	3
INTRODUCCIÓN	4
PLANEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	5
PREGUNTA	6
DELIMITACION	7
JUSTIFICACION.....	8
METODOLOGIA	9
OBJETIVO GENERAL.....	10
OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	10
CAPITULO 1. MARCO DE REFERENCIA	11
Marco Legal	11
Marco Teórico.....	12
1.3 Marco conceptual.	12
ESTRUCTURA DE LA RAMA JUDICIAL EN COLOMBIA	14
1.3.1 Rama Judicial.....	15
1.3.2 Consejo superior de la judicatura	17
1.4 Órganos Jurisdiccionales.....	18
1.4.1 Corte Suprema de Justicia.....	18
1.4.2. Tribunales superiores de distrito judicial	19
1.4.3 Juzgados.....	19
1.5 Jurisdicción de lo contencioso	20
1.5.1 Consejo de Estado	20
1.5.2 De la Sala de contencioso administrativo.....	20
1.5.3 Tribunales administrativos.....	21
1.5.4 Juzgados administrativos	21
1.6 Jurisdicción Constitucional.....	21
1.6.1 Corte Constitucional	21
1.7 Jurisdicciones Especiales	22

1.7.1 Jurisdicción de paz: Jueces de paz.....	22
1.8 Jurisdicción de las Comunidades Indígenas.....	23
1.8.1 Autoridades de los territorios Indígenas.....	23
1.8.2 Fiscalía general de la nación.....	24
1.9 Instituto nacional de medicina legal y ciencias.....	26
CAPITULO 2. CLASIFICACION DEL GASTO PÚBLICO.....	29
2.1 Gastos de personal.....	30
2.2 Categorías funcionarios Rama Judicial.....	31
CAPITULO 3. ANALISIS SALARIOS AÑO 2009 A 2012.....	37
3.1 Departamento administrativo de la función pública Decreto (No. 730 de 2009.)	37
3.2 Departamento administrativo de la función pública Decreto No O875 DE 2012	40
3.3 Departamento administrativo de la función pública decreto: 1039 DE 2011....	44
3.4 Departamento administrativo de la función pública No.-0814 DE 2012.	46
CAPITULO 4. IMPACTO ECONOMICO QUE CAUSA LA RAMA JUDICIAL EN LA TOMA DE SUS DECISIONES JURIDICAS.....	48
4.1 El presupuesto de la rama Judicial.....	48
CAPITULO 5. IMPACTO POLITICO QUE CAUSA LA RAMA JUDICIAL EN LA TOMA DE SUS DECISIONES JURIDICAS.....	50
CAPITULO 6. GESTION DE LA RAMA JUDICIAL EN LOS ULTIMOS AÑOS.....	54
6.1 Avances en el mejoramiento del acceso a la justicia.....	54
6.2 Cobertura del aparato jurisdiccional.....	54
6.3 Gestión de seguridad.....	55
6.4 Logros del sistema penal acusatorio.....	56
CONCLUSIONES.....	58
BIBLIOGRAFIA.....	59

RESUMEN

El objetivo de este es trabajo es tratar de determinar si el factor salarial influye en la decisiones jurídicas que toma la Rama Judicial en Colombia las cuales en algunas ocasiones pueden afectar tanto la estabilidad económica como política del país.

La Rama Judicial en Colombia es la organización publica cuya función es administrar y aplicar la justicia en el Estado Colombiano, siendo este un servicio publico puro prestado a todo la sociedad; aunque en ocasiones es el mismo estado quien critique su funcionalidad debido a las decisiones jurídicas que se toman, de igual forma es importante resaltar la cantidad de presupuesto que se necesita para su funcionamiento y los esfuerzos que hace el Gobierno para sostenerla.

ABSTRACT

The aim of this is work is to determine whether the wage factor influencing the legal decisions taken in Colombia Judicial Branch which sometimes can affect both economic and political stability in the country.

The Judiciary in Colombia is the public organization whose function is to administer and enforce justice in the Colombian state, this being a pure public service provided to all society, although sometimes it is the same state who criticize their functionality due to legal decisions taken, is equally important to note the amount of budget needed for its operation and the efforts of the Government to support it.

INTRODUCCIÓN

LA RAMA JUDICIAL es la parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la Ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas, con el fin de realizar la convivencia social, lograr y mantener la concordia nacional

"Berrio Berrio 2010, manual del estado pagina 25. Recuperado de. http://portal.dafp.gov.co/form/formularios.retrive_publicaciones

Por eso es necesario realizar un análisis en el presupuesto publico asignado en los últimos años en cuanto a gastos de personal y si estos posiblemente impactan en el aumento salarial de sus funcionarios y lograr determinar en lo posible que tan costosa es impartir justicia en el Estado Colombiano y si esta puede estar permeada en forma directa o indirectamente con su remuneración salarial.

PLANEAMIENTO DEL PROBLEMA

Actualmente el país afronta situaciones económicas que impactan diferentes sectores públicos, entre los cuales se puede destacar la rama judicial llevándola a una posible inoperancia, si se tiene en cuenta la baja remuneración salarial de cada uno de sus funcionarios, representando este concepto algún tipo de conflicto de interés en sus decisiones jurídicas.

Con el pasar de los años se ha podido observar que el Estado con el ánimo de mitigar esta falencia aumenta gradualmente mediante decretos emitidos por el Departamento administrativo de la Función Pública los salarios de los integrantes de la rama judicial, sin llegar estos aumentos a satisfacer las expectativas económicas esperadas. Por esto es necesario hacer un estudio comparativo de los últimos cuatro años para poder determinar si existen diferencias entre el aumento presupuestal y el costo de vida, si la organización político, económica del país se ve afectada por el fenómeno de la baja remuneración de los funcionarios de este importante sector, encargado de administrar e impartir la justicia a la Nación. "Juan Camilo Restrepo 8ª ed. 2009 Hacienda Publica, Bogotá: Universidad Externado de Colombia

PREGUNTA

¿La remuneración Salarial Influye en una posible inoperancia de la rama Judicial, e impacta la independencia en la toma de decisiones jurídicas, afectando el orden económico y político del Estado Colombiano?

DELIMITACION

- El análisis económico tendrá en cuenta el incremento presupuestal del año 2009 a 2012 para los gastos de personal en la rama judicial, al igual que el incremento salarial de sus funcionarios.
- En el ámbito político se analizará la solidez del sistema judicial y las garantías que les brinda el Estado para hacer que esta sea eficiente y cumpla con el cometido estatal de administrar e impartir justicia, dejando de lado los intereses económicos.

JUSTIFICACION

En los últimos años la Rama Judicial del Estado Colombiano ha venido presentando una posible inoperancia debido a la posible baja remuneración de sus funcionarios en todos los niveles. Esta investigación estará encaminada a analizar los decretos de los años 2009 – 2012 emitidos por el departamento administrativo de la función publica los cuales reajustan los salarios de los integrantes de la rama de judicial, al igual que las diferentes asignaciones para gastos de personal en el presupuesto general de la Nación y concluir si las decisiones jurídicas que se toman pueden impactar sistema económico y político de la Nación, debido a la percepción de una baja remuneración que tienen los integrantes del sector publico que administra e imparte justicia.

METODOLOGIA

- El presente trabajo de investigación se desarrollara dentro del presupuesto público Colombiano enfocado a los recursos destinados a cubrir los gastos de personal de la rama judicial. Utilizando métodos de investigación cronológicos, estadísticos y analíticos tomando como base técnicas de observación documental de decretos y normas, información de instituciones publicas, complementándose con bibliografía de expertos, artículos periodísticos y todos aquellos documentos que sirvan como base para realizar una investigación profunda del tema; De igual se tomara información de fuentes cibergráficas siempre y cuando esta sea clara y oportuna y permita el buen desarrollo y complemento del tema a investigar. Con el fin de evaluar si hay posibles fallas en el sistema judicial colombiano por causas inherentes remuneración salarial de sus funcionarios y plantear una posible respuesta.

OBJETIVO GENERAL

- Determinar el impacto económico y político que causa la remuneración de la rama judicial en Colombia.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Desarrollar un análisis comparativo de los presupuesto asignados y ejecutados para gastos de personal de la rama judicial entre los años 2009 y 2012
- Realizar un estudio cronológico de los diferentes decretos salariales evaluando los aspectos económicos que se tuvieron para su incremento.
- Establecer las categorías de los funcionarios que integran la rama judicial y su asignación salarial básica mensual.
- Analizar si la Rama judicial ha cumplido con las metas propuestas en cuanto a celeridad en los procesos judiciales.

CAPITULO 1. MARCO DE REFERENCIA

1.1 Marco Legal

- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
Decreto 722 de 2009 RAMA JUDICIAL Y JUSTICIA PENAL MILITAR.
Decreto 723 de 2009 RAMA JUDICIAL Y JUSTICIA PENAL MILITAR.
Decreto 729 de 2009 FISCALIA GENERAL DE LA NACION REGIMEN ORDINARIO.
Decreto 730 de 2009 FISCALIA GENERAL DE LA NACION REGIMEN OBLIGATORIO.
Decreto 1251 de 2009 RAMA JUDICIAL REAJUSTE.
Decreto 1388 de 2010 Servidores Públicos Rama Judicial y Justicia Penal Militar.
Decreto 1389 de 2010 Dirección Ejecutiva y Direcciones Seccionales Rama Judicial.
Decreto 1039 de 2011 Rama Judicial y Justicia Penal, régimen optativo.
Decreto 1041 de 2011 Rama Judicial y Justicia penal, régimen antiguo.
Decreto 1046 de 2011 Fiscalía General de la Nación, régimen antiguo.
Decreto 1047 de 2011 Fiscalía General de la Nación, régimen optativo.
Decreto 839 de 2012, Fiscalía General de la Nación Régimen ordinario.
Decreto 848 de 2012, Rama Judicial y Justicia Penal Militar Régimen optativo.
Decreto 874 de 2012, Rama Judicial y Justicia Penal Militar.
Decreto 875 de 2012, Fiscalía General de la Nación Por el cual se dictan unas disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleos de la rama judicial y de la justicia penal militar y se dictan otras disposiciones. Y en desarrollo de las normas generales señaladas en la ley 4a. de 1992, por el presidente DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.
Ley 270 de 1996 (Marzo 7) Estatutaria de la Administración de Justicia.
Decreto 2637 de 2004 (agosto 19) Por el cual se desarrolla el Acto Legislativo número 03 de 2002.

Decreto 2697 de 2004 (agosto 24) Por el cual se corrigen yerros tipográficos del Decreto 2637 del 19 de agosto de 2004 por el cual se desarrolla el Acto Legislativo número 03 de 2002.

Ley 1149 de 2007 (julio 13) por la cual se reforma el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para hacer efectiva la oralidad en sus procesos.

Ley 497 de 1999 (febrero 10) “Por la cual se crean los jueces de paz y se reglamenta su organización y funcionamiento. “

1.2 Marco Teórico.

Marco Teórico. Para el desarrollo del presente ensayo, se utilizará el de Manual de Estructura del Estado Colombiano el cual sintetiza las funciones de la rama judicial

De igual manera se tendrán en cuenta conceptos del libro gestión del presupuesto público Colombiano del Dr. David Fernando Morales Domínguez quien trata a fondo el tema de gastos de personal.

Sin embargo hoy cuando nos encontramos frente al mundo de la tecnología es necesario utilizar una de las herramientas que han cambiado el mundo como lo es la internet de donde también obtendremos información importante para complementar el tema tratado.

1.3 Marco conceptual.

PRESUPUESTO PUBLICO: Es una herramienta de política gubernativa, mediante la cual se asignan recursos y se determinan gastos, para cubrir los objetivos trazados en los planes de desarrollo económico y social en un período dado.

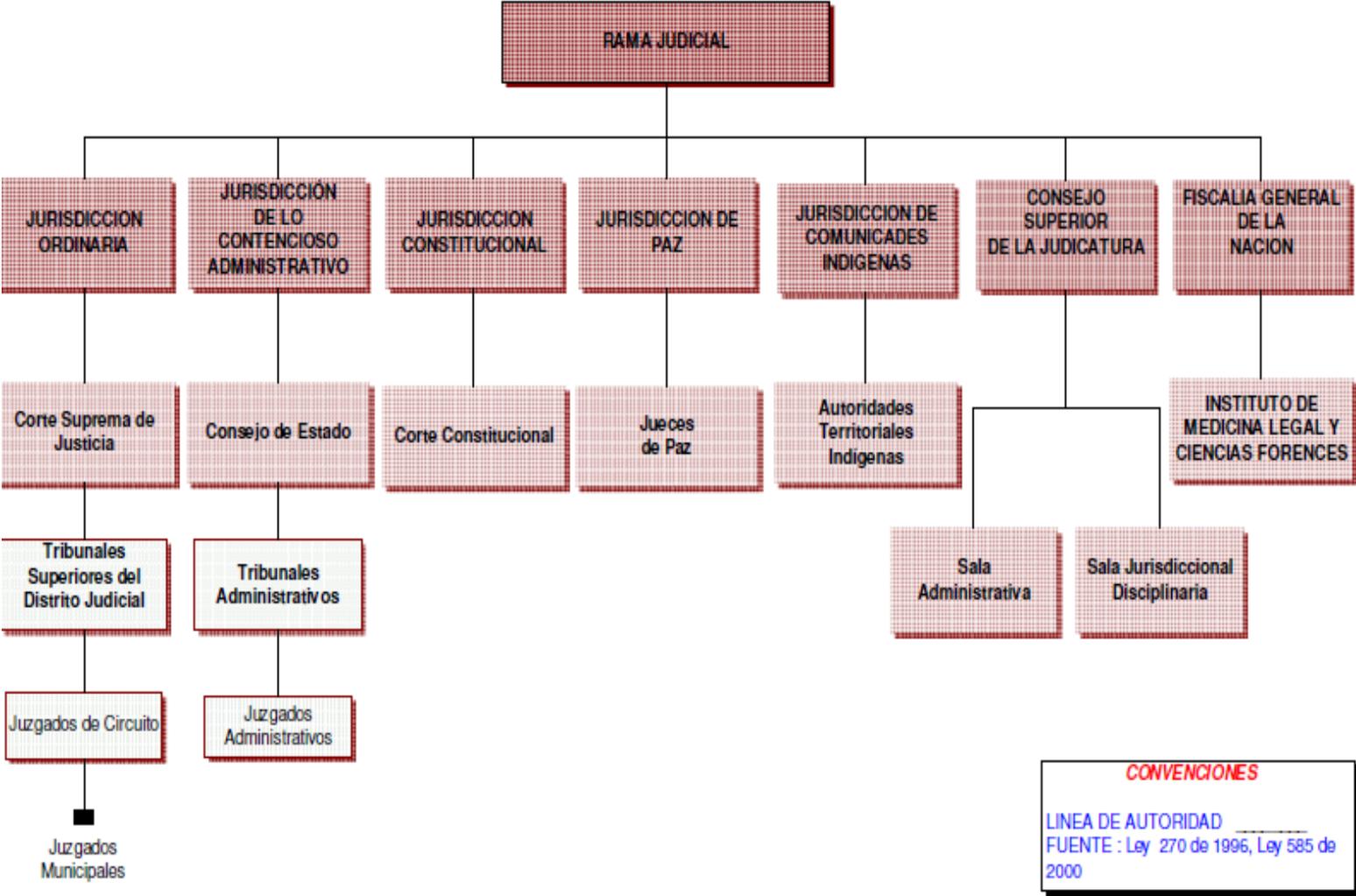
QUE ES LA RAMA JUDICIAL: es la parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la Ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas, con el fin de realizar la convivencia social, lograr y mantener la concordia nacional

QUE ES UNA REMUNERACION SALARIAL DENTRO DEL ESTADO: Precio del trabajo efectuado por cuenta y orden del Estado. Son todo aquellos recursos tanto en dinero como en especie que apropia el Estado para cubrir la nómina de sus funcionarios por los servicios prestados a la nación.

FUNCIONARIO PUBLICO: es aquel trabajador que desempeña funciones en un institución del Estado ya sea del orden Nacional o territorial.

DECRETO: es la decisión de una autoridad sobre la materia en que tiene competencia. Suele tratarse de un acto administrativo llevado a cabo por el Poder Ejecutivo, con contenido normativo reglamentario y jerarquía inferior a las leyes.

ESTRUCTURA DE LA RAMA JUDICIAL EN COLOMBIA



1.3.1 Rama Judicial

Normas Orgánicas

Ley 270 de 1996 (Marzo 7).

Estatutaria de la Administración de Justicia

Decreto 2637 de 2004 (agosto 19).

Por el cual se desarrolla el Acto Legislativo número 03 de 2002.

Decreto 2697 de 2004 (agosto 24).

Por el cual se corrigen yerros tipográficos del Decreto 2637 del 19 de agosto de 2004 por el cual se desarrolla el Acto Legislativo número 03 de 2002.

Ley 1149 de 2007 (julio 13) por la cual se reforma el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para hacer efectiva la oralidad en sus procesos.

Ley 497 de 1999 (febrero 10) “Por la cual se crean los jueces de paz y se reglamenta su organización y funcionamiento. “

OBJETO

Es la parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la Ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas, con el fin de realizar la convivencia social, lograr y mantener la concordia nacional.

LA COMISION INTERINSTITUCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL.

La Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial esta integrada por los presidentes de la Corte Suprema de Justicia, la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, del Consejo Superior de la Judicatura, el Fiscal General de la Nación y un representante de los funcionarios y empleados de la Rama elegido por éstos en la forma que señale el reglamento.

Esta comisión sirve de mecanismo de información recíproca entre las Corporaciones judiciales y de foro para la discusión de los asuntos que interesen a la administración de justicia.

La comisión está presidida por el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura y se reunirá en forma ordinaria cuando menos una vez al mes, previa convocatoria de dicho funcionario. Se reunirá extraordinariamente cuando así lo requiera o a solicitud de cuando menos dos de sus miembros. Su no convocatoria constituirá causal de mala conducta.

FUNCIONES DE LA COMISION.

Son funciones de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial:

1. Contribuir a la coordinación de las actividades de los diferentes organismos administrativos de la Rama Judicial.
2. Solicitar informes al auditor responsable de dirigir el sistema de control interno de la Rama Judicial.
3. Emitir concepto previo para el ejercicio de las facultades previstas, los numerales 5, 9, 16 y 23 del artículo 85 de la presente Ley que le corresponde cumplir a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
4. Emitir concepto previo sobre el proyecto de presupuesto unificado y sobre el proyecto del plan sectorial de desarrollo para la Rama Judicial antes de que sean adoptados por la Sala Administrativa y el Consejo en pleno respectivamente.
5. Dictar su propio reglamento y el de las Comisiones Seccionales interinstitucionales de la Rama Judicial.

1.3.2 Consejo superior de la judicatura

Normas Orgánicas

Ley 270 de 1996 (marzo 7)

Estatutaria de la Administración de Justicia.

Decreto 1098 de 2005 (abril 12)

Por el cual se crea una Comisión Intersectorial para la efectividad del principio de oralidad en el Régimen Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Ley 497 de 1999 (febrero 10)

Por la cual se crean los jueces de paz y se reglamenta su organización y funcionamiento.

OBJETO

Le corresponde la administración de la Rama Judicial y ejercer la función disciplinaria.

SALAS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Para el ejercicio de las funciones especializadas que le atribuyen la Constitución y la Ley, El Consejo Superior de la Judicatura se divide en dos Salas:

La Sala Administrativa, integrada por seis (6) magistrados elegidos para un período de ocho años así: Uno por la Corte Constitucional, dos por la Corte Suprema de Justicia y tres por el Consejo de Estado.

La Sala Jurisdiccional Disciplinaria, integrada por siete (7) magistrados elegidos para un período de ocho años, por el Congreso Nacional de ternas enviadas por el Gobierno.

CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

Habrán Consejos Seccionales de la Judicatura en las ciudades cabeceras de Distrito Judicial que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Superior resulte necesario.

Este podrá agrupar varios distritos judiciales bajo la competencia de un Consejo Seccional. La Sala Administrativa del Consejo Superior fijará el número de sus miembros.

1.4 Órganos Jurisdiccionales

Jurisdicción Ordinaria

1.4.1 Corte Suprema de Justicia

Es el máximo Tribunal de la Jurisdicción Ordinaria y está integrada por veintitrés (23) magistrados, elegidos por la misma Corporación para períodos individuales de ocho (8) años, de listas superiores a cinco (5) candidatos que reúnan los requisitos constitucionales, por cada vacante que se presente, enviadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Presidente elegido por la Corporación la representará y tendrá las funciones que le señalen la ley y el reglamento.

El período individual de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, elegidos con anterioridad al 7 de julio de 1991, comenzará a contarse a partir de esta última fecha.

La Corte Suprema de Justicia cumplirá sus funciones por medio de cinco salas, integradas así:

La Sala Plena, por todos los Magistrados de la Corporación.

La Sala de Gobierno, integrada por el Presidente, el Vicepresidente y los Presidentes de cada una de las Salas Especializadas.

La Sala de Casación Civil y agraria, integradas por siete (7) Magistrados.

La Sala de Casación Laboral, integrada por siete (7) Magistrados.

La Sala de Casación Penal, integradas por nueve (9) Magistrados.

1.4.2. Tribunales superiores de distrito judicial

Los Tribunales Superiores son creados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el cumplimiento de las funciones que determine la Ley procesal en cada distrito judicial. Tienen el número de Magistrados que determine la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que, en todo caso, no será menor de tres.

Los Tribunales Superiores ejercerán sus funciones por conducto de la Sala Plena, integradas por la totalidad de los Magistrados, por la Sala de Gobierno, por las Salas Especializadas y por las demás Salas de Decisión plurales e impares, de acuerdo con la Ley.

1.4.3 Juzgados

Los Juzgados Civiles, Penales, Agrarios, de Familia, Laborales y de Ejecución de Penas que de conformidad con las necesidades de la administración de justicia determine la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el

cumplimiento de las funciones que prevea la ley procesal en cada circuito o municipio, integran la jurisdicción ordinaria. Sus características, denominación y número son establecidos por esa misma Corporación.

1.5 Jurisdicción de lo contencioso

Administrativo

1.5.1 Consejo de Estado

El Consejo de Estado es el máximo Tribunal de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y está integrados por veintisiete (27) Magistrados, elegidos por la misma Corporación para períodos individuales de ocho (8) años, de listas superiores a cinco (5) candidatos, que reúnan los requisitos constitucionales, por cada vacante que se presente, enviadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Consejo de Estado ejerce sus funciones por medio de tres (3) Salas, integradas así: La Plena, por todos sus miembros; la de lo Contencioso Administrativo, por veintitrés (23) Consejeros y la de la Consulta y Servicio Civil, por los cuatro Consejeros restantes.

El período individual de los Magistrados del Consejo de Estado elegidos con anterioridad al 7 de julio al 7 de julio de 1991, comenzará a contarse a partir de esta última fecha.

1.5.2 De la Sala de contencioso administrativo

La Sala de lo Contencioso Administrativo se dividirá en cinco secciones, cada una de las cuales con la integración así:

Sección 1ª. Integrada por cuatro (4) Magistrados.

Sección 2ª. Integrada por seis (6) Magistrados.

Sección 3ª. Integrada por cinco (5) Magistrados.

Sección 4ª. Integrada por cuatro (4) Magistrados; y

Sección 5ª. Integrada por cuatro (4) Magistrados.

1.5.3 Tribunales administrativos

Creados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el cumplimiento de las funciones que determine la ley procesal en cada distrito judicial administrativo. Tienen el número de Magistrados que determine la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que, en todo caso, no será menor de tres (3).

1.5.4 Juzgados administrativos

Los Juzgados Administrativos que de conformidad con las necesidades de la administración de justicia determine la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el cumplimiento de las funciones que prevea la ley procesal en cada circuito o municipio, integran la jurisdicción contenciosa administrativa. Sus características, denominación y número serán establecidos por esa misma Corporación.

1.6 Jurisdicción Constitucional

1.6.1 Corte Constitucional

La Corte Constitucional ejerce la guarda de la integridad y supremacía de la Constitución de los estrictos y precisos términos de los artículos 241 al 244 de la

Constitución Política. El Consejo de Estado conoce de las acciones de nulidad por inconstitucionalidad de los decretos dictados por el Gobierno Nacional, cuya competencia no corresponda a la Corte Constitucional.

También ejercen jurisdicción constitucional, excepcionalmente, para cada caso concreto, los jueces y corporaciones que deban proferir las decisiones de tutela o resolver acciones o recursos previstos para la aplicación de los derechos constitucionales.

1.7 Jurisdicciones Especiales

1.7.1 Jurisdicción de paz: Jueces de paz

NORMAS ORGÁNICAS

Ley 270 de 1996 (marzo 7)

Estatutaria de la Administración de Justicia.

Ley 497 de 1999 (febrero 10)

Por la cual se crean los jueces de paz y se reglamenta su organización y funcionamiento.

La jurisdicción de paz busca lograr la solución integral y pacífica de los conflictos comunitarios o particulares.

OBJETO.

La Jurisdicción de Paz busca lograr el tratamiento integral y pacífico de los conflictos comunitarios o particulares que voluntariamente se sometan a su conocimiento.

COMPETENCIA.

Los jueces de paz conocerán de los conflictos que las personas o la comunidad, en forma voluntaria y de común acuerdo, sometan a su conocimiento, que versen sobre

asuntos susceptibles de transacción, conciliación o desistimiento y que no sean sujetos a solemnidades de acuerdo con la ley, en cuantía no superior a los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. No obstante, los jueces de paz no tendrán competencia para conocer de las acciones constitucionales y contencioso-administrativas, así como de las acciones civiles que versen sobre la capacidad y el estado civil de las personas, salvo el reconocimiento voluntario de hijos extra matrimoniales.

Las competencias previstas en el presente artículo, serán ejercidas por los jueces de paz, sin perjuicio de las funciones que para el mantenimiento del orden público se encuentren asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades de policía.

COMPETENCIA TERRITORIAL.

Será competente para conocer de los conflictos sometidos a su consideración el juez de paz del lugar en que residan las partes o en su defecto, el de la zona o sector en donde ocurran los hechos o el del lugar que las partes designen de común acuerdo.

1.8 Jurisdicción de las Comunidades Indígenas

1.8.1 Autoridades de los territorios Indígenas

Ley 270 de 1996 (marzo 7)

Estatutaria de la Administración de Justicia.

Las autoridades de los territorios indígenas previstas en la ley ejercen sus funciones jurisdiccionales únicamente dentro del ámbito de su territorio y conforme a sus propias normas y procedimientos, los cuales no podrán ser contrarios a la Constitución y a las Leyes. Estas últimas establecerán las autoridades que ejercen el control de constitucionalidad y legalidad de los actos proferidos por las autoridades de los territorios indígenas.

1.8.2 Fiscalía general de la nación

La Fiscalía General nació en 1991, con la promulgación de la nueva Constitución Política y empezó a operar el 1 de julio de 1992.

Es una entidad de la rama judicial del poder público con plena autonomía administrativa y presupuestal, cuya función está orientada a brindar a los ciudadanos una cumplida y eficaz administración de justicia.

NORMAS ORGANICAS

Constitución Nacional, Capítulo 6º, Artículo 249 al 253.

“Art. 249.- La Fiscalía General de la Nación estará integrada por el Fiscal General, los fiscales delegados y los demás funcionarios que determine la ley.

El Fiscal General de la Nación será elegido para un período de cuatro años por la Corte Suprema de Justicia, de terna enviada por el Presidente de la República y no podrá ser reelegido. Debe reunir las mismas calidades exigidas para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. La Fiscalía General de la Nación forma parte de la Rama Judicial y tendrá autonomía administrativa y presupuestal.”

Decreto 2699 de 1991 (noviembre 30)

Expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.

Decreto 1155 de 1999 (junio 29)

Por el cual se modifica la estructura de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones. (Declarado inexecutable Sentencia C 870 A de 1999)

Decreto 261 del 2000 (febrero 22)

Por el cual se modifica la estructura de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones.

Ley 938 de 2004 (Diciembre 30)

Por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.

Ley 1024 de 2006 (mayo 19)

“por la cual se modifica parcialmente la Ley 938 de 2004.”

Resolución No. 0-0013 de 2004 (enero 4)

“Por medio de la cual se delegan unas funciones administrativas y se dictan otras disposiciones”

Resolución No. 0-1501 de 2005 (abril 19)

“Por la cual se reglamentan las situaciones administrativas y se dictan otras disposiciones para la administración de personal en la Fiscalía General de la Nación”

OBJETO

Corresponde a la Fiscalía General de la Nación de oficio mediante denuncia o querrela por petición del Procurador General de la Nación, del Defensor del Pueblo o por informe del servidor público Investigar los delitos, declarar precluidas las investigaciones realizadas, calificar mediante acusación de los presuntos infractores ante los juzgados y tribunales competentes, excepto los delitos cometidos por miembros de la fuerza pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio.

MISIÓN

Garantizar el acceso a una justicia eficaz y oportuna con el fin de encontrar la verdad dentro del marco del respeto por el debido proceso y las garantías constitucionales.

VISIÓN

Ser reconocidos como una entidad del Estado eficaz en la investigación penal, encontrando la verdad de la conducta punible, con sujeción a la ley y respeto al debido proceso, en procura del restablecimiento del derecho y de la justicia restaurativa, afianzando la credibilidad de la ciudadanía en la administración de la justicia.

FUNCIONES

1. Asegurar la comparecencia al proceso de los presuntos infractores de la ley penal, adoptando las medidas de aseguramiento.
2. Si fuere del caso, tomar las medidas necesarias para hacer efectivos el restablecimiento del derecho y la indemnización de los perjuicios ocasionados por el delito.
3. Dirigir y coordinar las funciones de Policía Judicial que en forma permanente cumple la Policía Nacional, demás organismos previstos en la Ley en los restantes entes públicos a los cuales de manera transitoria el Fiscal General les haya atribuido tales funciones.
4. Velar por la protección de la víctima, testigos e intervinientes en el proceso.
5. Cumplir las demás funciones que le establezca la Ley.

1.9 Instituto nacional de medicina legal y ciencias

NORMAS ORGANICAS

Decreto 2699 de 1991

“Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación”

Decreto 261 de 2000 (febrero 22)

Por el cual se modifica la estructura de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones.

Acuerdo 005 de 2000 (junio 12)

Desarrollo la estructura interna del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Ley 938 de 2004 (Diciembre 30)

“Por el cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación”
(Artículos 33 y s.s.)

Acuerdo 06 2005 (Abril 28)

Por el cual se desarrolla la estructura interna del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se establecen sus funciones y se dictan otras disposiciones.

Acuerdo No. 03 (noviembre 2 de 2010)

“ Por el cual se desarrolla la estructura interna del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y se establecen sus funciones”

OBJETO

Prestar auxilio y soporte técnico y científico a la Administración de Justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a la Medicina Legal y las Ciencias Forenses.

MISIÓN

Presta servicios forenses en las áreas de clínica, psiquiatría, patología y laboratorios a la comunidad, para la correcta administración de justicia, sustentados en la investigación científica y la idoneidad de los funcionarios públicos, en un marco de calidad, imparcialidad, competitividad y respeto por la dignidad y la vida humana.

VISIÓN

La organización consolidará el Sistema Nacional de Medicina Legal como centro de referencia nacional e internacional en temas forenses, a través de la prestación de los servicios forenses, la investigación científica, la educación continua, sustentados por los procesos de certificación de peritos y acreditación de laboratorios.

FUNCIONES

1. Organizar y dirigir el Sistema Único de Medicina Legal y Ciencias Forenses y controlar su funcionamiento.
2. Prestar los servicios médico-legales y de ciencias forenses que sean solicitados por los Fiscales, Jueces, Policía Judicial y demás autoridades competentes de Todo el territorio nacional.
3. Desarrollar funciones asistenciales, científicas extra periciales y sociales en el área de la medicina legal y las ciencias forenses.
4. Prestar asesoría y absolver consultas sobre medicina legal y ciencias forenses a las unidades de fiscalías, tribunales y demás autoridades competentes.
5. Definir las normas técnicas que deben cumplir los distintos organismos y personas que realicen funciones periciales asociadas con medicina legal, ciencias forenses y ejercer control sobre su desarrollo y cumplimiento.
6. Servir de órgano de verificación y control de las pruebas periciales y exámenes forenses practicados por los cuerpos de policía judicial del Estado.
7. Servir como centro científico de referencia nacional en asuntos relacionados con medicina legal y ciencias forenses.
8. Coordinar y adelantar con el Ministerio de Educación, el ICFES, la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina, las Universidades y demás entidades del Sector Educativo, la promoción, programación y ejecución de investigaciones científicas, programas de postgrado y eventos educativos en el área de la medicina legal y ciencias forenses.

9. Divulgar los resultados de las investigaciones, avances científicos, desarrollo de las prácticas forenses y demás información del Instituto considerada de interés para la comunidad en general.

10. Delegar o contratar con personas naturales o jurídicas la realización de algunas actividades periciales y controlar su ejecución.

INTEGRACIÓN JUNTA DIRECTIVA

El Fiscal General de la Nación o el Vicefiscal, quien la presidirá.

Los Ministros de Interior y de Justicia, y de la Protección Social o sus delegados.

El Procurador General de la Nación o su Delegado.

El Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia o su delegado.

El Presidente de la Asociación de Facultades de Medicina.

A la Junta Directiva pertenecerá el Director General del Instituto, quien participará con voz pero sin voto.

CAPITULO 2. CLASIFICACION DEL GASTO PÚBLICO

La clasificación del presupuesto de gastos en el régimen presupuestal colombiano mezcla lo institucional, con lo económico y con lo programático; Es institucional porque en desarrollo del principio de especialización asigna apropiaciones por entidades públicas diferenciándolas por códigos de uso exclusivo para el presupuesto, las cuales son denominadas como secciones presupuestales o unidades ejecutoras, de forma tal que el ente publico tiene su propio presupuesto, el cual es gestionado de manera autónoma para el desarrollo de sus funciones, Es económica, pues al interior de cada ente publico se asignan partidas por objeto de gasto genéricos, qué especifican que tipos de bienes y servicios se pueden adquirir

con cargo a esos recursos asignados, Es pragmática en razón a que los gastos de inversión se clasifican por programas, subprogramas y proyectos, de acuerdo a los lineamientos señalados en el Plan Nacional de Desarrollo.

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, los gastos se componen por tres grandes cuentas o tipos agrupadores de gasto que son Funcionamiento, Servicio a la Deuda e Inversión. Es a este nivel que el Congreso de la República aprueba la ley anual de presupuesto.

2.1 Gastos de personal

Son todos los gastos en que incurren las entidades públicas tendientes a remunerar el personal requerido para adelantar sus actividades. Considera a los empleados y/o trabajadores posesionados en los cargos de planta, sus factores salariales, al personal ocasional y a la contratación de personas para desempeñar tareas y actividades especiales sin que medie ninguna relación laboral. Estos gastos se rigen por las normas que regulan la materia y las convenciones colectivas de trabajo vigentes y se discriminan así;

Servicios personales asociados a la nómina.

Servicios personales de nómina.

Prima de antigüedad.

Gastos de representación.

Remuneración servicios técnicos.

Honorarios.

Jornales.

Bonificación por servicios prestados.

Prima de navidad.

Prima de servicios.

Prima de vacaciones.

Prima técnica.

Otras primas.
Indemnizaciones.
Auxilio de transporte.
Horas extras y días festivos.
Contribuciones inherentes a la nomina.
Aportes patronales de previsión social.
Fondo nacional del ahorro.
ICBF.
SENA.
Cajas de compensación familiar.

2.2 Categorías funcionarios Rama Judicial.

Los integrantes de la rama judicial en Colombia están categorizados de acuerdo con su formación profesional y funciones que realizan así:

Director Ejecutivo Sección de Administración judicial.
I Magistrado Auxiliar.
I Secretario General.
! Secretario Judicial del Consejo Superior de la
Judicatura.
Jefe de Control interno.
Director Administrativo.
Director registro nacional de abogados.
Director de Unidad.
Director Administrativo y de seccional de administración
Judicial.
Secretario de Presidencia del Consejo de Estado.
Secretario de Sala.

Relator.

Contador Liquidador del 1 puesto del Consejo de Estado.

Sustanciador del consejo de Estado.

Bibliotecólogo Consejo Superior de la Judicatura, Corte.

Mayor 1.

Auxiliar de Magistrado.

Auxiliar de Relatoría.

Oficinista Judicial.

Escribiente.

Magistrado de tribunal nacional del orden público.

Magistrado de tribunal Nacional del Orden Publico.

Magistrado de tribunal superior militar.

Fiscal ante el tribunal superior.

Abogado Asesor.

Secretario de Tribunal y Consejo seccional.

Secretario de Tribunal Superior Militar.

Relator.

Sustanciador.

Oficial Mayor.

Bibliotecólogo de los Tribunales.

Escribiente.

Juez Penal del Circuito Especializado

Coordinador de Juzgado Pe.nal del Circuito

Especializado.

Juez de dirección o de inspección.

Fiscal ante Juez de Dirección o de Inspección.

Auditor de Guerra de Dirección o de inspección.

Juez del Circuito.

Juez de División o de Fuerza Naval.

Fiscal ante Juez de división o de fuerza naval.

Auditor de Guerra Naval.

Juez de Brigada o de Base Aérea.
Fiscal Ante Juez de Brigada o de Base Aérea.
Juez de Instrucción Penal Militar.
Auditor de Guerra de Brigada.
Asistente Social Grado 1.
Secretario.
Oficial Mayor o Sustanciador.
Asistente Social Grado 2.
Escribiente.
Juez Municipal.
Secretario.
Oficial Mayor.
Sustanciador.
Escribiente.

Fiscal General de la Nación

Director Nacional Administrativo y Financiero.
Director Nacional de Fiscalías.
Director Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación.
Secretario General.
Fiscal Delegado ante Tribunal Nacional.
Director de Asuntos Internacionales.
Director Seccional de Fiscalías.
Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación.
Fiscal Auxiliar ante la Corte Suprema de Justicia.
Fiscal Delegado ante Tribunal del Distrito.
Jefe de Oficina.
Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados.

Director Seccional Administrativo y Financiero.
Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito.
Jefe de División.
Asesor II.
Director de Escuela.
Asesor I.
Profesional Especializado 1.
Secretario Privado.
Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos.
Investigador Profesional VI.
Coordinador de Investigación 111.
Profesional Especializado 11.
Coordinador Operativo 11.
Profesional Judicial Especializado.
Profesional Especializado I.
Investigador Profesional V.
Jefe Unidad de Policía Judicial.
Coordinador de Criminalística II.
Coordinador de Investigación II.
Jefe de Sección 11.
Profesional Universitario 111.
Profesional Universitario Judicial 11.
Investigador Profesional IV.
Investigador Profesional 111.
Investigador Criminalística VIII.
Coordinador de Criminalística I.
Coordinador de Investigación I.
Coordinador Operativo I.
Investigador Criminalística VII.
Jefe de Grupo II.
Jefe de Sección I.

Profesional Universitario 11.
Profesional Universitario Judicial I.
Secretario Ejecutivo III.
Técnico Administrativo VI.
Escolta V.
Investigador Profesional 11.
Profesional Universitario I.
Profesional Universitario Judicial.
Asistente de Fiscal IV.
Investigador Criminalística VI.
Investigador Profesional I.
Escolta IV.
Profesional Administrativo II.
Asistente de Fiscal III.
Investigador Criminalística V.
Profesional Administrativo I.
Secretario Ejecutivo 11.
Investigador Criminalística IV.
Asistente de Fiscal 11.
Investigador Criminalística 111.
Investigador Criminalística 11.
Agente de Seguridad V.
Asistente Administrativo 111.
Asistente Judicial V.
Escolta 111.
Jefe de Grupo I.
Jefe de Grupo Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación.
Secretario Ejecutivo I.
Secretario V.
Técnico Administrativo V.

Asistente de Fiscal I.
Investigador Criminalística I.
Técnico Administrativo IV.
Asistente de Investigación Criminalística V.
Conductor V.
Asistente Administrativo 11.
Asistente Judicial IV.
Asistente de Investigación Criminalística IV.
Auxiliar de Servicios Generales VI.
Escolta 11.
Técnico Administrativo 111.
Secretario IV.
Agente de Seguridad IV.
Conductor IV.
Conductor 111.
Agente de Seguridad 111.
Escolta I.
Agente de Seguridad 11.
Secretario 111.
Técnico Administrativo 11.
Agente de Seguridad I.
Auxiliar Administrativo IV.
Secretario 11.
Técnico Administrativo I.
Auxiliar Administrativo 111.
Auxiliar de Servicios Generales V.
Secretario I.
Asistente Judicial 111.
Asistente de Investigación Criminalística 111.
Asistente Administrativo I.
Asistente de Investigación Criminalística 11.

Asistente Judicial 11.
 Celador.
 Conductor 11.
 Auxiliar de Servicios Generales IV.
 Auxiliar Administrativo II.
 Auxiliar de Servicios Generales 111.
 Asistente de Investigación Criminalística I.
 Asistente Judicial I.
 Auxiliar Administrativo I.
 Auxiliar de Servicios Generales II.
 Conductor I.
 Auxiliar de Servicios Generales I.

CAPITULO 3. ANALISIS SALARIOS AÑO 2009 A 2012

3.1 Departamento administrativo de la función pública Decreto (No. 730 de 2009.)

A partir del 10 de enero de 2009, la remuneración mensual de los empleos de la Fiscalía General de la Nación, quedará así

1	Director Nacional Administrativo y Financiero	8.998.318
2	Director Nacional de Fiscalías	8.998.318
3	Director Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación	8.998.318
4	Secretario General	8.291.741
5	Fiscal Delegado ante Tribunal Nacional	7.798.348
6	Director de Asuntos Internacionales	7.718.437
7	Director Seccional de Fiscalías	7.394.869
8	Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación	7.394.869
9	Fiscal Auxiliar ante la Corte Suprema de Justicia y	7.300.881
10	Fiscal Delegado ante Tribunal del Distrito r	7.300.881
11	Jefe de Oficina	6.918.674

12	Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados	5.742.820
13	Director Seccional Administrativo y Financiero	5.259.483
14	Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito	5.154.092
15	Jefe de División	5.000.382
16	Asesor	4.973.730
17	Director de Escuela	4.973.730
18	Asesor I	4.464.375
19	Profesional Especializado II	4.214.346
20	Secretario Privado	4.214.346
21	Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos	4.005.424
22	Coordinador de Investigación 111	3.778.912
23	Coordinador Operativo 11	3.778.912
24	Profesional Especializado I	3.778.912
25	Profesional Judicial Especializado	3.778.912
26	Jefe Unidad de Policía Judicial	3.009.888
27	Coordinador de Criminalística 11	2.738.075
28	Coordinador de Investigación 11	2.738.075
29	Jefe de Sección 11	2.738.075
30	Profesional Universitario 111	2.738.075
31	Profesional Universitario Judicial 11	2.738.075
32	Coordinador de Criminalística I	2.236.669
33	Coordinador de Investigación I	2.236.669
34	Coordinador Operativo I	2.236.669
35	Investigador Criminalística VII	2.236.669
36	Jefe de Grupo 11 ~	2.236.669
37	Jefe de Sección I	2.236.669
38	Profesional Universitario 11	2.236.669
39	Profesional Universitario Judicial I	2.236.669
40	Secretario Ejecutivo 11	2.236.669
41	Técnico Administrativo IV	2.236.669
42	Profesional Universitario I	2.092.058

43	Profesional Universitario Judicial	2.090.933
44	Asistente de Fiscal IV	2.090.933
45	Escolta IV	2.090.933
46	Investigador Criminalística VI	2.090.933
47	Escolta II1	1.983.945
48	asistente de Fiscal II1	1.890.806
49	Investigador Criminalística V	1.890.806
50	Investigador Criminalística IV	1.824.220
51	Asistente de Fiscal 11	1.817.120
52	Investigador Criminalística 111	1.817.120
53	Agente de Seguridad	1.727.249
54	Asistente Administrativo 111	1.727.249
55	Asistente Judicial V	1.727.249
56	Escolta 11	1.727.249
57	Investigador Criminalística 11	1.727.249
58	Jefe de Grupo I	1.727.249
59	Jefe de Grupo Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación	1.727.249
60	Secretario Ejecutivo I	1.727.249
61	Secretario IV	1.727.249
62	Técnico Administrativo 111	1.727.249
63	Asistente de Fiscal I	1.615.311
64	Investigador Criminalística I	1.615.311
65	Asistente Administrativo 11	1.460.699
66	Asistente de Investigación Criminalística IV	1.460.699
67	Asistente Judicial IV	1.460.699
68	Auxiliar de Servicios Generales V	1.460.699
69	Escolta 1	1.460.699
70	Secretario 111	1.460.699
71	Técnico Administrativo 11	1.460.699
72	Conductor I1I	1.389.063
73	Asistente Judicial 111	1.076.103

74	Asistente de Investigación Criminalística 111	1.076.103
75	Asistente Administrativo I	1.046.242
76	Auxiliar Administrativo 111	1.046.242
77	Auxiliar de Servicios Generales IV	1.046.242
78	Asistente de Investigación Criminalística 11	1.046.242
79	Asistente Judicial 11	1.046.242
80	Celador	1.046.242
81	Secretario II	1.046.242
82	Técnico Administrativo I	1.046.242
83	Conductor 11	998.380
84	Secretario I	928.866
85	Auxiliar Administrativo 11	856.774
86	Auxiliar de Servicios Generales 111	856.774
87	Asistente de Investigación Criminalística I	798.746
88	Asistente Judicial I	798.746
89	Auxiliar Administrativo I	756.946
90	Auxiliar de Servicios Generales I1	756.946
91	Conductor I	697.126
92	Auxiliar de Servicios Generales I	611.496

3.2 Departamento administrativo de la función pública Decreto No 0875 DE 2012

A partir del 10 de enero de 2012 la remuneración mensual de los empleos de la Fiscalía General de la Nación quedará así:

1	Director Nacional Administrativo y Financiero	10.235.132
2	Director Nacional de Fiscalías	10.235.132
3	Director Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación	10.235.132
4	Secretario General	9.431.436

5	Fiscal Delegado ante Tribunal Nacional	8.616.791
6	director de Asuntos Internacionales	8.779.332
7	Director Seccional de Fiscalías	8.411.290
8	Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación	8.411.290
9	Fiscal Auxiliar ante la Corte Suprema de Justicia	8.067.115
10	Fiscal Delegado ante Tribunal del Distrito	8.067.115
11	Jefe de Oficina	7.869.642
12	Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados	6.376.640
13	Director Seccional Administrativo y Financiero	5.982.396
14	Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito	5.722.936
15	Jefe de División	5.687.682
16	Asesor II	5.657.367
17	Director de Escuela	5.657.367
18	Asesor I	5.078.001
19	Profesional Especializado 1II	4.793.606
20	Secretario Privado	4.793.606
21	Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos	4.447.493
22	Investigador Profesional VI	4.382.490
23	Coordinador de Investigación 111	4.298.322
24	Profesional Especializado 11	4.298.322
25	Coordinador Operativo 11	4.298.322
26	Profesional Judicial Especializado	4.298.322
27	Profesional Especializado I	3.876.818
28	Investigador Profesional V	3.477.992
29	Jefe Unidad de Policía Judicial	3.423.597
30	Coordinador de Criminalística II	3.114.422
31	Coordinador de Investigación II	3.114.422
32	Jefe de Sección 11	3.114.422
33	Profesional Universitario 111	3.114.422
34	Profesional Universitario Judicial 11	3.114.422
35	Investigador Profesional IV	2.810.772

36	Investigador Profesional 111	2.676.088
37	Investigador Criminalística VIII	2.603.457
38	Coordinador de Criminalística I	2.544.099
39	Coordinador de Investigación I	2.544.099
40	Coordinador Operativo I	2.544.099
41	Investigador Criminalística VII	2.544.099
42	Jefe de Grupo II	2.544.099
43	Jefe de Sección I	2.544.099
44	Profesional Universitario 11	2.544.099
45	Profesional Universitario Judicial I	2.544.099
46	Secretario Ejecutivo III	2.544.099
47	Técnico Administrativo VI	2.544.099
48	Escolta V	2.544.099
49	Investigador Profesional 11	2.507.032
50	Profesional Universitario I	2.379.611
51	Profesional Universitario Judicial	2.378.331
52	Asistente de Fiscal IV	2.378.331
53	Investigador Criminalística VI	2.378.331
54	Investigador Profesional I	2.378.331
55	Escolta IV	2.256.638
56	Profesional Administrativo II	2.217.759
57	Asistente de Fiscal III	2.150.698
58	Investigador Criminalística V	2.150.698
59	Profesional Administrativo I	2.113.998
60	Secretario Ejecutivo 11	2.113.998
61	Investigador Criminalística IV	2.074.959
62	Asistente de Fiscal 11	2.066.882
63	Investigador Criminalística 111	2.066.882
64	Investigador Criminalística 11	1.968.242
65	Agente de Seguridad V	1.964.660
66	Asistente Administrativo 111	1.964.660

67	Asistente Judicial V	1.964.660
68	Escolta 111	1.964.660
69	Jefe de Grupo I	1.964.660
70	Jefe de Grupo Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación	1.964.660
71	Secretario Ejecutivo I	1.964.660
72	Secretario V	1.964.660
73	Técnico Administrativo V	1.964.660
74	Asistente de Fiscal I	1.837.336
75	Investigador Criminalística I	1.837.336
76	Técnico Administrativo IV	1.741.137
77	Asistente de Investigación Criminalística V	1.692.065
78	Conductor V	1.692.065
79	Asistente Administrativo 11	1.661.472
80	Asistente Judicial IV	1.661.472
81	Asistente de Investigación Criminalística IV	1.661.472
82	Auxiliar de Servicios Generales VI	1.661.472
83	Escolta 11	1.661.472
84	Técnico Administrativo 111	1.661.472
85	Secretario IV	1.661.472
86	Agente de Seguridad IV	1.631.049
87	Conductor IV i	1.630.930
88	Conductor 111	1.592.942
89	Agente de Seguridad 111	1.572.179
90	Escolta I	1.538.072
91	Agente de Seguridad 11	1.538.072
92	Secretario 111	1.455.316
93	Técnico Administrativo 11	1.448.004
94	Agente de Seguridad I	1.392.853
95	Auxiliar Administrativo IV	1.395.926
96	Secretario 11	1.395.926
97	Técnico Administrativo I	1.395.926

98	Auxiliar Administrativo 1II	1.245.421
99	Auxiliar de Servicios Generales V	1.245.421
100	Secretario I	1.245.421
101	Asistente Judicial 111	1.224.015
102	Asistente de Investigación Criminalística 111	1.224.015
103	Asistente Administrativo I	1.190.049
104	Asistente de Investigación Criminalística 11	1.190.049
105	Asistente Judicial 11	1.190.049
106	Celador	1.190.049
107	Conductor 11	1.135.608
108	Auxiliar de Servicios Generales IV	1.025.999
109	Auxiliar Administrativo II	1.025.999
110	Auxiliar de Servicios Generales 111	974.538
111	Asistente de Investigación Criminalística I	908.535
112	Asistente Judicial I	908.535
113	Auxiliar Administrativo I	860.989
114	Auxiliar de Servicios Generales II	860.989
115	Conductor I	792.947
116	Auxiliar de Servicios Generales I	695.547

3.3 Departamento administrativo de la función pública decreto: 1039 DE 2011.

A partir del 10 de enero de 2011. la remuneración mensual de los empleos de la Rama Judicial y de la Justicia Penal Militar será la siguiente:

1	Rector Ejecutivo Sección de Administración judicial	7.282.966
2	I Magistrado Auxiliar	7.682.966
3	I Secretario General	7.629.975
4	I Secretario Judicial del Consejo Superior de la Judicatura	7.629.975
5	Jefe de Control interno	7.213.758

6	Director Administrativo	7.213.758
7	director registro nacional de abogados	7.213.758
8	Director de Unidad	7.213.758
9	Director Administrativo y de seccional de administración Judicial	5.284.964
10	Secretario de Presidencia del Consejo de Estado.	5.140.170
11	Secretario de Sala o Seccional.	5.140.170
12	Asesor	5.140.170
13	Contador Liquidador del 1 puesto del-Consejo de Estado	4.296.854
14	Sustanciador del consejo de Estado	4.296_854
15	Bibliotecólogo Consejo Superior de la Judicatura, Corte 1	3.036.431
16	Mayor 1	2.966.116
17	Auxiliar de Magistrado	2.276.073
18	Auxiliar de Relatoría	2.276.073
19	Oficinista Judicial	1.871.104
20	Escribiente	1.871.104
21	Magistrado de tribunal nacional del orden publico	8.206.468
22	Magistrado de tribunal Nacional del Orden Publico	7.682.966
23	Magistrado de tribunal superior militar	7.682.966
24	fiscal ante el tribunal superior	7.682.966
25	Abogado Asesor	5.140.170
26	Secretario de Tribunal y Consejo seccional	3.533.858
27	Secretario de Tribunal Superior Militar	3.533.858
28	Relator	3.533.858
29	Sustanciador	2.276.073
30	Oficial Mayor	2.276.073
31	Bibliotecólogo de los Tribunales	2.252.839
32	Escribiente	1.642.225
33	Juez Penal del Circuito Especializado	6.072.990
34	Coordinador de Juzgado Pe.nal del Circuito Especializado	6.072.990
35	Juez de dirección o de inspección.	6.072.990
36	fiscal ante Juez de Dirección o de Inspección	6.072.990

37	Auditor de Guerra de Dirección o de inspección	6.030.915
38	Juez del Circuito	5.450.415
39	Juez de División o de Fuerza Naval	5.450.415
40	Fiscal ante Juez de división o de fuerza naval	5.450.415
41	Auditor de Guerra Naval	5.499.649
42	Juez de Brigada o de Base Aérea	4.235.707
43	Fiscal Ante Juez de Brigada o de Base Aérea	4.235.707
44	Juez de Instrucción Penal Militar	4.235.707
45	Auditor de Guerra de Brigada	4.265.871
46	Asistente Social Grado 1	2.422.951
47	Secretario	2.265.077
48	Oficial Mayor o Sustanciador	1.968.459
49	Asistente Social Grado 2	1.792.207
50	Escribiente	1.582.354
51	Juez Municipal	4.235.707
52	Secretario	2.048.283
53	Oficial Mayor	1.749.843
54	Sustanciador	1.749.843
55	Escribiente	1.165.728

3.4 Departamento administrativo de la función pública No.-0814 DE 2012.

A partir del 1° de enero de 2012, la remuneración mensual de los empleos de la Rama Judicial y de la Justicia Penal Militar será la siguiente

1	Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial	8.067.115
2	Magistrado Auxiliar	8.067.115
3	Secretario General	8.011.474
4	Secretario Judicial del Consejo Superior de la Judicatura	8.011.474
5	Jefe de Control Interno	7.574.446

6	Director Administrativo	7.574.446
7	Director de Planeación	7.574.446
8	Director Registro Nacional de Abogados	7.574.446
9	Director de Unidad	7.574.446
10	Director Administrativo y de Seccional de Administración Judicial	5.549.213
11	Secretario de Presidencia del Consejo de Estado	5.397.179
12	Secretario de Sala o Sección	5.397.179
13	Relator	5.397.179
14	Contador Liquidador de Impuestos del Consejo de Estado	4.511.697
15	Sustanciador del Consejo de Estado	4.511.697
16	Bibliotecólogo Consejo Superior de la Judicatura, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado.	3.188.253
17	Oficial Mayor	3.114.422
18	Auxiliar de Magistrado	2.389.877
19	Auxiliar de Relatoría	2.389.877
20	Oficinista Judicial	1.964.660
21	Escribiente	1.964.660
23	Magistrado de Tribunal Nacional de Orden Público	8.616.792
24	Magistrado de Tribunal y Consejo Seccional	8.067.115
25	Magistrado de Tribunal Superior Militar	8.067.115
26	Fiscal ante Tribunal Superior Militar	8.067.115
27	abogado asesor	5.397.179
28	Secretario de Tribunal y Consejo Seccional	3.710.551
29	Secretario de Tribunal Superior Militar	3.710.551
30	Relator	3.710.551
31	Sustanciador	2.389.877
32	Oficial Mayor	2.389.877
33	Bibliotecólogo de los Tribunales	2.365.481
34	Escribiente	1.724.337
35	Juez Penal del Circuito Especializado	6.376.640
36	Coordinador de Juzgado Penal del Circuito Especializado	6.376.640

37	Juez de Dirección o de Inspección	6.376.640
38	Fiscal ante Juez de Dirección o de Inspección	6.376.640
39	Auditor de Guerra de Dirección o de Inspección	6.332.461
40	Auditor de Guerra de División, o de Fuerza Naval	5.774.632
41	Juez del Circuito	5.722.936
42	Juez de División, o de Fuerza Naval. o de Comando Aéreo,	5.722.936
43	Fiscal ante Juez de División	5.722.936
44	Auditor de Guerra de Brigada, o de Base Aérea	4.479.165
45	Fiscal ante Juez de Brigada, o de Base Aérea, o de Grupo Aéreo,	4.447.493
46	Juez de Brigada, o de Base Aérea, o de Grupo Aéreo	4.447.493
47	Juez de Instrucción Penal Militar	4.447.493
48	Asistente Social Grado 1	2.544.099
49	Secretario	2.378.331
50	Oficial Mayor o Sustanciador	2.066.882
51	Asistente Social Grado 2	1.881.818
52	Escribiente	1.661.472
53	Juez Municipal	4.447.493
54	Secretario	2.150.698
55	Oficial Mayor	1.837.336
56	Sustanciador	1.837.336
57	Escribiente	1.224.015

CAPITULO 4. IMPACTO ECONOMICO QUE CAUSA LA RAMA JUDICIAL EN LA TOMA DE SUS DECISIONES JURIDICAS.

4.1 El presupuesto de la rama Judicial.

Durante la última década, Colombia ha visto un incremento sustancial en las demandas presentadas ante las autoridades judiciales, se pasó en la jurisdicción

ordinaria de 2.235 demandas por cada 100.000 habitantes en 1995, a 3.300 demandas para el año 2001.

Sin embargo, este aumento en la conflictividad y el delito, no se ha visto acompañado por un incremento en el presupuesto destinado a los organismos encargados de su investigación y juzgamiento.

Y aún más importante, de su prevención, con el fin de desarrollar estrategias que den un giro a esta tendencia creciente.

Para 1999 el valor asignado para gastos de funcionamiento e inversión de la Rama Judicial fue de 707.000 millones de pesos; para el 2003 el Ministerio de Hacienda le asignó a la Rama, 777.000 millones de pesos.

Esto significa un incremento respecto al año 1999 de un 9,9 por ciento el cual apenas compensa el crecimiento salarial debido a la inflación de los últimos años, en promedio del 7 por ciento anual.

La situación se torna más preocupante si realizamos un análisis parcial del presupuesto en lo que se refiere al gasto de inversión.

Este rubro pasa de 51.000 millones de pesos en 1999, a 41.000 millones de pesos en el 2003, una pérdida del 19,6 por ciento, que obligatoriamente se va a ver reflejada en la reducción de los programas de renovación tecnológica, de capacitación de jueces, de desarrollo de nuevos mecanismos de gestión mas ágiles y oportunos, de fomento a la resolución alternativa de conflictos, y el impulso a la figura de jueces de paz.

Y aún lo más importante, se reflejará en los primeros pasos en el proceso de adaptación del sistema al nuevo procedimiento penal.

Una reforma de tal magnitud implica inversiones destinadas a la creación de nuevas salas de audiencia como garantía para llevar a cabo procesos orales y públicos, la adquisición de sistemas modernos de transcripción y grabación, en los que quede registrado el debate probatorio del juicio.

También la formación del personal administrativo de las cortes vitales para la programación de audiencias y la preservación de las pruebas, y finalmente todo el proceso de transformación cultural de jueces y demás operadores judiciales entorno a sus nuevos roles en el proceso penal.

Con los 41.000 millones asignados para el 2003 y de seguir esta tendencia, será imposible dar los primeros pasos para la implementación de la reforma judicial.

El presupuesto de la Rama nos cuenta una historia no muy alegre respecto a los avances que tendrá la justicia durante el presente cuatrienio, pues lo que no está presupuestado no existe."Garcia Giraldo (2003). la rama judicial . . el tiempo.com. pagi 1-2 recuperado de www.el tiempo.com

CAPITULO 5. IMPACTO POLITICO QUE CAUSA LA RAMA JUDICIAL EN LA TOMA DE SUS DECISIONES JURIDICAS

El déficit de la rama judicial, tema principal del debate de Presupuesto General de la Nación en el Senado.

El ministro de Hacienda, Juan Carlos Echeverry, explicará en detalle a los integrantes de la comisión tercera de la Cámara de Representantes, los alcances del Presupuestos General de la Nación para el año 2011, que esta aforado en 147.3 billones de pesos.

También dará a conocer los mecanismos con que cuenta el gobierno para conseguir el billón de pesos que ha solicitado el sector de la justicia para continuar operando el próximo año.

El ministro ha confirmado una adición de 2 billones de pesos para vivienda, agro, ambiente, y desarrollo sin modificar el monto del presupuesto para el próximo año.
<http://www.caracol.com.co/noticias/economia/deficit-de-la-rama-judicia>

"El gran problema de la justicia colombiana se llama presupuesto"

El caso de la jueza Marleny Contreras, que dejó en libertad a 26 presuntos traficantes de armas con supuestos nexos con las Farc, puso a hablar al país de la función de los jueces. Y es que aunque semanas después el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca archivó el expediente que se había abierto, debido a que los magistrados de ese tribunal disciplinario consideraron que Contreras había actuado de acuerdo con la ley y que fue la Fiscalía la que no pudo justificar los allanamientos que permitieron las capturas en operativos realizados en horas de la madrugada, el debate sobre cómo están actuando los jueces del país quedó abierto. En su momento, la presidenta de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, Julia Emma Garzón, hizo un llamado a todos los jueces para que cumplieran con la ley y comprendieran los procesos. Hoy, un mes después, Garzón mantiene su advertencia. Dice que "no se trata de una persecución a los jueces del país, sino simplemente se trata de cumplir con la función de hacer respetar las leyes". Es por eso que, atendiendo a una solicitud del ex ministro de Interior Fabio Valencia Cossio, en la actualidad se investigan más de diez mil casos en los que jueces habrían concedido el beneficio de prisión domiciliaria sin el lleno de los requisitos legales. "En marzo de este año, el entonces ministro del Interior, pidió, mediante un oficio, investigar a varios jueces que habían otorgado detención domiciliaria de forma irregular", cuenta la Presidenta de la Sala disciplinaria. Se trata de 11.628 procesos. Algunos tan incomprensibles a los ojos de cualquiera, como el

que a un condenado por violar a su hijo menor de edad le permitan cumplir la pena en su casa, bajo el mismo techo de la víctima. Sin embargo, hasta ahora no hay resultados. Es incierto cuántas de esas decisiones se dieron bajo el cumplimiento de la ley y cuántos no. “Puede que a muchos se les imponga cargos, pero que a otros tantos se les archive”, dice la magistrada, a quien le cuesta estimar una fecha en la que se pueda conocer el resultado de dicha investigación, según ella, por una simple razón: “son muchos casos frente al número de funcionarios que tiene la jurisdicción”. Y es que -aclara la magistrada- la jurisdicción disciplinaria cuenta con el mismo número de funcionarios con los que opera desde el año 1992. “Por eso se hacen lentos los procesos de investigación y se genera congestión. Esperamos que el presidente Juan Manuel Santos y el ministro de Hacienda, Juan Carlos Echeverry, atiendan el clamor de los funcionarios de la rama judicial para que el Gobierno proceda a inyectarle más presupuesto”. La queja es clara. En lo que va corrido del año, cada uno de los siete magistrados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria ha fallado más de mil procesos con la misma planta de personal con la que en 1992, en todo un año, se fallaron un total de 762, según Garzón. “Necesitamos más presupuesto, más personal”, dice la magistrada, para quien el punto que tiene que ver con la eliminación del Consejo Superior de la Judicatura, dentro del proyecto de reforma a la justicia, no es más que “maquillaje a un problema de fondo, que además no es nuevo”, dice. La magistrada señala que “no es suprimiendo las instituciones que se va a acabar con el problema, es dándoles más presupuesto para lograr, por lo menos, que en todas las regiones del país haya un juez, que la gente no tenga que viajar desde apartados territorios para encontrar uno”. Dice además que “si al Ejecutivo, por ejemplo, le damos una capacitación sobre el reconocimiento pensional, si le decimos al Ministerio de Protección Social y las EPS que sus médicos tienen que formular las medicinas que corresponden según los diagnósticos, se evitarían muchas tutelas, se descongestionaría la justicia”. Sin embargo, aunque el panorama de la justicia colombiana no es para muchos el mejor, la Presidenta de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura confía en el gobierno del presidente Juan Manuel Santos. “La dinámica de este nuevo Gobierno es positiva, nos escuchó al presentar la reforma cuando manifestamos nuestros desacuerdos

sobre la propuesta”, señala la magistrada, quien recalca que a pesar de informes como el de la ONG Proyecto de Justicia Mundial (World Justice Project), que recientemente rajó la eficiencia de la justicia en Colombia, “en términos generales estamos bien en el balance de jueces. Un porcentaje mínimo incurren en faltas. Podría decir que el 99 por ciento son personas honradas, correctas”, señala la Garzón. Y es que para la magistrada el informe de dicha ONG, que situó a Colombia en el puesto 31 entre 35 países en una encuesta sobre la eficiencia de la justicia, es “sesgado”. Según ella, las estadísticas no se ajustan a la realidad y varían si los datos se recogen en un momento en que determinados casos han tenido relevancia en la opinión pública. El informe elaborado por el grupo Proyecto de Justicia Mundial tiene como objetivo analizar el estado de derecho en todo el mundo, según un modelo que trascienda factores culturales o económicos. Y fue en su primera edición, índice de Estado de derecho 2010, en la que Colombia no salió bien librada. El estudio analizó la percepción de cerca de 39.000 personas, expertos y ciudadanos de 35 países, entre ellos siete de América Latina, y concluyó que México, Perú, Bolivia, República Dominicana y Colombia están entre los peores países de ingreso medio en cuanto a orden, seguridad y eficiencia de sus sistemas judiciales. "El índice sirve para calibrar la 'temperatura' de la situación del Estado de derecho en los países estudiados, pero no es una herramienta para un diagnóstico exacto ni para determinar prioridades concretas para su revisión", según la ONG. En Colombia, la investigación se realizó en septiembre de 2009 entre 1.000 personas de Bogotá, Medellín y Cali, donde tuvieron en cuenta diez parámetros relacionados con la vida cotidiana de los ciudadanos y sus relaciones con la Justicia, entre ellos la transparencia, la apertura del Gobierno y las garantías a los derechos fundamentales. Recuperado de <http://www.semana.com/nacion/gran-problema-justicia-colombiana-llama-presupuesto>

CAPITULO 6. GESTION DE LA RAMA JUDICIAL EN LOS ULTIMOS AÑOS

6.1 Avances en el mejoramiento del acceso a la justicia

La tasa de denunciabilidad de los conflictos en el 2009 es de 58,2% respecto de la tasa de ocurrencia de conflictos. En 1997 la tasa de denunciabilidad fue del 52,2%. Lo que sugiere un aumento de la credibilidad del ciudadano para acudir al Estado a resolver los conflictos.

La tasa de abstención a denunciar en el 2009 es de 34,6%. Esta es ligeramente menor a la calculada en 1997 que fue de 37,5%, lo que sugiere una mejor actitud ciudadana ante la búsqueda de un canal para solucionar el conflicto.

La tasa de actuación extra procesal en el 2009 es de 7,3% inferior a la tasa calculada en 1997 en 10,3%, lo que sugiere la tendencia decreciente a realizar arreglos o conciliaciones para resolver conflictos.

6.2 Cobertura del aparato jurisdiccional

Para atender las demandas de justicia y garantizar a su acceso, Colombia contó en el año 2009 con un aparato de administración de Justicia que atendió las jurisdicciones: ordinaria, contencioso administrativa, constitucional y disciplinaria. Además de la jurisdicción constitucional, la Administración de Justicia tiene presencia en 1.104 municipios, 202 circuitos judiciales, 32 distritos judiciales para jurisdicción ordinaria, 26 distritos judiciales para la jurisdicción contencioso administrativa, 23 seccionales para la jurisdicción disciplinaria.

La jurisdicción ordinaria cuenta con 23 despachos de magistrados en la Corte Suprema de Justicia, 415 despachos de magistrados en los 32 tribunales superiores de distrito y 3.623 juzgados. La jurisdicción Contencioso Administrativa cuenta con

27 despachos de magistrados en el Consejo de Estado, 144 despachos de magistrados en los 26 tribunales administrativos y 257 juzgados administrativos. La Jurisdicción Constitucional cuenta con 9 despachos de magistrado en la Corte Constitucional. La Jurisdicción Disciplinaria cuenta con 7 despachos de magistrados en la sala jurisdiccional disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura y 56 despachos de magistrados en las 23 salas jurisdiccionales disciplinarias de los consejos seccionales de la judicatura.

En total cuenta con 23.501 servidores judiciales, de los cuales 4.561 funcionarios, jueces y magistrados, de las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa, constitucional y disciplinaria. Así mismo cuenta con 55 funcionarios magistrados de la sala administrativa para un total de 4.616 funcionarios y 18.885 empleados.

Por jurisdicción, el 88,2% de los despachos judiciales son de la jurisdicción ordinaria, el 10,1% de la jurisdicción contencioso administrativa; el 1,49% en la jurisdicción disciplinaria y el 0,21% en la Corte Constitucional.

La tasa de crecimiento de los despachos judiciales en el periodo 1992 -2009 ha sido del 19 %, sin embargo el crecimiento poblacional ha hecho que la cobertura de despachos por cada 100.000 habitantes se haya mantenido muy estable oscilando entre 9 y 11 funcionarios por cada 100.000 habitantes para el año 2009.

La tasa de cobertura de funcionarios por cada 100.000 habitantes es de 10.25 funcionarios por cada 100.000 habitantes.

6.3 Gestión de seguridad

La creación de escenarios propicios para que los servidores judiciales cumplan con su deber de administrar justicia en condiciones de seguridad y protección de manera que sean garantizados los derechos fundamentales a la vida, la integridad personal, la libertad y tranquilidad, que son entre otros, los deberes esenciales del estado

Colombiano para sus funcionarios públicos.

Durante el año 2009, se reubicaron despachos judiciales para proteger la vida y la integridad personal del juzgado promiscuo municipal del Valle de Guamuez, -la Hormiga- circuito judicial de Puerto Asís.

Así mismo se trasladaron nueve servidores de 20 solicitudes, como medida preventiva por razones de seguridad. En el mismo año, se presentaron 212 casos de amenazas a funcionarios y empleados judiciales, los cuales fueron atendidos oportunamente y mediante la aplicación de diferentes estrategias y medidas de carácter preventivo-protectivo, en coordinación con la fuerza pública y organismos de seguridad del Estado, se evitó que éstas amenazas impidieran el libre ejercicio de la función de administración de justicia, obteniéndose la estabilidad laboral de los servidores judiciales en sus diferentes despachos. De otra parte se declararon zonas de difícil acceso a los municipios de Puerto Rico, Cartagena del Chairá, Solano y San José de Fragua, en el departamento del Caquetá, Mitú en el Vaupés e Inírida en Guainía.

6.4 Logros del sistema penal acusatorio

El Sistema Penal Acusatorio, implementado en los 32 distritos judiciales, es atendido por 1.881 despachos judiciales, de los cuales 402 cumplen funciones exclusivas en la atención de control de garantías y conocimiento de la ley 906 de 2004 (158 función de conocimiento y 244 función de control de garantías). Los restantes 1.479 despachos atienden conjuntamente la ley 600 de 2000 y la ley 906 de 2004.

En los cinco años de vigencia del Sistema Penal Acusatorio, se han atendido 279.288 casos, se han adelantado 1.387.694 audiencias de las cuales 868.707, el 62,60%, son de control de garantías y 518.987, el 37,40%, de conocimiento; se han condenado 128.632 personas los que se encuentran en prisión intramuros, prisión domiciliaria, o prófugos.

El número de condenados ha sido creciente año a año, según la fase de implementación del sistema, así en el año 2005 los condenados fueron 4.422; para el año 2006, la cifra se incrementó a 11.982; 31.515 en el año 2007, 38.385 para 2008 y finalmente, en lo corrido del 2009 se condenaron 42.328 personas.

En el año 2009, de los 42.328 condenados el 73% se allanaron a cargos, el 17% hicieron preacuerdo con la Fiscalía y el 10% fueron condenados en juicio oral. De las personas que llegaron a juicio oral, 2.587 el 6% fueron absueltas.

Por tipo de delito, en el año 2009, el 33,9% de las personas condenadas mediante el Sistema Penal Acusatorio fueron procesadas por los delitos de tráfico, fabricación y porte de estupefacientes, el 24,8% por hurto, el 9,8% por porte ilegal de armas, el 5,7% por fabricación y tráfico de armas de fuego o municiones y el 4,1% por homicidio. Los otros delitos comprenden el 21,8% entre los que se encuentra inasistencia alimentaria.

CONCLUSIONES

- La rama judicial en Colombia se encuentra bien remunerada y cuenta con diferentes garantías económicas y sociales para cada uno de sus funcionarios tanto del nivel directivo como operativo.
- Aunque Colombia es un país con tendencias a la inseguridad laboral no hay razones por las cuales la rama judicial entre en huelgas laborales colapsando el sistema judicial.
- La posible inoperancia del sistema del país no se encuentra sustentada en la baja remuneración de sus funcionarios al igual que la baja cantidad de planta para ejercer sus funciones diarias.
- Algunas decisiones judiciales han afectado el presupuesto público colombiano, ya que se encuentran sesgadas para favorecer algunos sectores.

BIBLIOGRAFIA

- Entre el perdón y el paredón: Preguntas y dilemas de la justicia transicional. Rettberg, Angelika (Editor). Ediciones UNIANDES, 2005. p 14.
- La eficacia política en la aplicación del derecho Colombia: Trujillo, Diana Lucía. Red Reflexión Política, 2006. p 2.
- La actividad constitucional del consejo de estado colombiano Escobar Martínez, Lina Marcela. Colombia: Red Vniversitas, 2009. p 1.
- Hacienda pública. Juan Camilo Restrepo. 8ª edi. Bogota Colombia. Universidad Externado de Colombia 2009.
- Gestion del Presupuesto Publico Colombiano.Dvid Fernando Morales Dominguez. 2da edic. 2012. Bogota.

CIBERGRAFÍA

- http://portal.dafp.gov.co:7778/portal/page/portal/home/Manual_del_Estado_Colombiano/ManualEstadoVersio11
- <http://www.eluniversal.com.co/cartagena/local/la-justicia-no-es-el-problema-sino-la-inoperancia-del-estado>
- <http://colombiainternacional.uniandes.edu.co/view.php/420/view.php>

- <http://www.lasillavacia.com/historia/los-magistrados-de-las-altas-cortes-los-grandes-beneficiados-con-la-reforma-la-justicia-334?page=1>
- <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere7/DEFINITIVA/TE SIS%2045.pdf>
- http://viei.usta.edu.co/index.php?option=com_content&view=article&id=55:independencia-judicial-en-el-estado-social-de-derecho-aproximaciones-a-un-estado-del-arte-sobre-el-tema&catid=46:decima-edicion-reflexiones-academicas&Itemid=133
- <http://razonpublica.com/index.php/politica-y-gobierno-temas-27/2962-una-reforma-politica-disfrazada-de-reforma-a-la-justicia.html>
- http://www.oas.org/charter/docs_es/resolucion1_es.htm
https://www.google.com.co/#hl=es&gs_nf=1&pq=la%20remuneracion%20salarial%20en%20la%20rama%20judicial&cp=55&gs_id=16&xhr=t&q=la+remuneracion+salarial+en+la+rama+judicial+colombiana&pf=p&client=psy-